



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del delito de lavado de activos y su relevancia dentro del caso de los cócteles, 2021.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORES:

Carrillo Mori, Stephany (ORCID: 0000-0003-1349-4612)

Román Morales, Jhasmin Katherine (ORCID: 0000-0002-6504-9468)

ASESOR:

Dr. Gamarra Ramón José Carlos (ORCID: 0000-0002-9159-5737)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas Y Formas Del Fenómeno Criminal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Este trabajo va dedicado para nuestras familias, aquellas personas que durante todo este tiempo nos alentaron a seguir adelante.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por permitirnos llegar hasta esta etapa de nuestras vidas, a nuestro asesor el Dr. José Gamarra por su paciencia y su constante guía para con nosotros y a nuestros padres ya que sin ellos nada de esto sería posible.

Índice de contenido

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de figura.....	vi
Índice de abreviaturas	vii
Resumen.....	viii
Abstract.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.2 Categoría, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3 Escenario de estudio.....	12
3.4 Participantes	12
3.5. Técnica e instrumentos de recolección de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de la información	15
3.9. Aspectos Éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	16
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES.....	26
REFERENCIAS.....	27
ANEXOS	33

Índice de tablas

Tabla 1. Descripción de los participantes del estudio.....	13
Tabla 2. Validación de instrumentos (guía de entrevista).....	14

Índice de figura

Figura 1. Desarrollo categórico de la variable	12
--	----

Índice de abreviaturas

Art.: Artículo

Inc.: Inciso

CP: Código Penal

ONPE: Oficina Nacional de Procesos Electorales

TID: Tráfico Ilícito de Drogas

UIF: Unidad de Información Financiera

UNODC: United Nations Office on Drugs and Crime

Resumen

En el presente trabajo de investigación, el objetivo general fue determinar los alcances del delito de Lavado de Activos tipificado en la Ley N.º 27765, resaltando sus aspectos dogmáticos, jurisprudencia relevante y la importancia de la Ley para el efectivo juzgamiento dentro del caso de los Cocteles de Keiko Fujimori.

Respecto al tipo de metodología, se trabajó en sustento al enfoque cualitativo de tipo básico, mediante el método descriptivo, hermenéutico, inductivo y analítico, teniendo como idea central a la teoría fundamentada. El análisis del caso de los Cocteles, fueron en base a la tesis fiscal, elementos de convicción, a los alegatos de defensa, distintas entrevistas, asimismo, se utilizó la técnica del análisis de datos de fuente documental con el respectivo instrumento. El resultado obtenido comprobó la premisa establecida en el caso materia de investigación.

Por lo tanto, se concluyó que, en base a los art. 1, 2 y 3 de la Ley N.º 27765, el partido Fuerza Popular, mediante Keiko Fujimori, es responsable por el delito en mención.

Palabras clave: Blanqueo de capitales, lavado de activos, prisión preventiva.

Abstract

In the present research work, the general objective was to determine the scope of the crime of Money Laundering typified in the Law N° 27765 highlighting its dogmatic aspects, relevant jurisprudence and the importance of the Law for judging effectively in the Keiko Fujimori Cocktail case.

Regarding the type of methodology, we worked in support of the qualitative approach of a basic type, through the descriptive, hermeneutical, inductive and analytical method, having as a central idea the grounded theory. The analysis of the case of the Cocktails was based on the prosecutor's thesis, elements of conviction, the defense allegations, different interviews, and the technique of analyzing data from a documentary source was used with the respective instrument. The result obtained confirmed the premise established in the case under investigation.

Therefore, it was concluded that, based on articles 1, 2 and 3 of Law No. 27765, the Fuerza Popular party, through Keiko Fujimori, is responsible for the crime in question.

Keywords: Money Laundering Crime, Pretrial Detention

I. INTRODUCCIÓN

En el presente proyecto de investigación se redactó la **realidad problemática** referente al delito de lavado de activos por el motivo coyuntural que se vive desde hace unos años atrás y hasta la fecha no tiene una debida solución, este delito genero un particular interés debido a la participación de la empresa constructora Odebrecht y los distintos partidos políticos dentro del Perú tales como Fuerza Popular o el APRA. Debido al sentido de corrupción moderno y al clientelismo por parte del Estado, es menester resaltar los aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del delito de blanqueo de capitales, toda vez que, para su configuración, se debe probar en algunos casos el peligro abstracto y en otros, el peligro concreto. Es en razón de ello, que existe la necesidad de analizar el presente proyecto de investigación, cuyo título es: Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos y su relevancia dentro del caso de los Cócteles, 2021, cumpliendo con los lineamientos de investigación formativa de la Universidad César Vallejo en Perú.

De esta manera, el presente trabajo desarrollará propuestas en Derecho Penal Económico, para lograr la correcta punición del delito de Lavado de Activos, para aquellos casos que se encuentran en diligencias preliminares o en fase de juzgamiento, en específico para el caso de los Cócteles. Ahora bien, dentro del **Contexto Local**, Fuerza Popular, se refundó como partido en 2010, bajo la denominación “Fuerza 2011”, creado por Keiko Fujimori, Kenji Fujimori y otros partidarios al entorno del padre de los dos fundadores, Alberto Fujimori. Desde su fundación, este partido tuvo una notable aceptación nacional, empero jamás llegó a ocupar el sillón presidencial.

En 2011, el partido decidió realizar unos cócteles en un prestigioso hotel y realizó unas rifas, para la recaudación de dinero con el propósito de costear los gastos partidarios de cara a las elecciones. Aproximadamente, se logró recaudar 17 millones 500 mil soles, 2.6 millones de soles, están registrados como ingresos por concepto de actividades proselitistas. El 12 de septiembre de 2011, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, decidió realizar una investigación de oficio, donde se buscaba determinar el origen verdadero del dinero declarado por Fuerza Popular. En octubre de 2016, la Fiscalía creyó pertinente iniciar una

investigación en primera instancia (es decir una investigación preliminar) contra la lideresa, Keiko Fujimori por el presunto delito de Lavado de Activos.

Es ahí donde aflora el **problema general**, que responde a la necesidad de determinar ¿Cómo es que debe tipificarse correctamente el presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori? Además se logrará estudiar el **problema específico 1**, se estudiará ¿Cómo se debe emplear el derecho de constitución del Delito de Lavado de Activos, debiendo ser de peligro abstracto o concreto, en base al principio de mínima intervención?; que logrará la importancia de la correcta aplicación de los inc. 1, 2 y 3 de la Ley de Lavado de Activos, donde además se evaluará el principio de razonabilidad, peligro procesal y de lesividad; como **problema específico 2** ¿Cómo debe ser el análisis sistemático del caso, a fin de determinar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori?; y **problema específico 3** ¿Qué propuestas se debe emplear para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori?.

Así mismo, tenemos como **justificación teórica**, de nuestro proyecto de investigación que se desarrolló con el propósito de brindar un aporte al conocimiento acerca de los alcances del Delito de Lavado de Activos dentro del caso los Cócteles, siendo necesario conocer los aspectos teóricos en relación a los presupuestos procesales (dentro de la prisión preventiva como medida cautelar), la evaluación de los presupuestos del peligro de fuga y/o obstaculización de la justicia, que dentro del presente caso juegan un papel importante. Ahora bien, como **justificación práctica**, en que se ayuda a la disminución de resoluciones dispares entre sí, al momento de delimitar el alcance del delito, y a través del presente estudio sentaría las bases para aplicar la teoría uniforme del delito, como **justificación metodológica**, el presente estudio fue realizado mediante la aplicación del método científico a través de la consulta de datos de investigaciones científicas dentro del campo jurídico, textos legales, entre otros, a fin de hacer una investigación certera.

Teniendo como, **objetivo general de la investigación** determinar la tipificación correcta el presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori; asimismo como **primer objetivo específico**

determinar el empleo adecuado del derecho de constitución del Delito de Lavado de Activos, debiendo ser de peligro abstracto o concreto, en base al principio de mínima intervención; como **segundo objetivo específico** determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori; y **tercer objetivo específico** determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.

Para finalizar, se anuncia como **supuesto general de la investigación**, que la correcta punición del delito de lavado de activos, influye en la lucha contra la corrupción y la lucha contra el crimen organizado; asimismo como **primer supuesto específico** se asumió una constitución adecuada del Delito de Lavado de Activos debe asumirse, en base al peligro abstracto o concreto, en base al principio de mínima intervención, ya que logrará la importancia de la correcta aplicación de los incisos 1, 2 y 3 de la Ley de Lavado de Activos, donde además se evaluará el principio de razonabilidad, peligro procesal y de lesividad; como **segundo supuesto específico** debe emplearse el adecuado análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori, ya que, en la mayoría de casos, se ha optado erróneamente mediante técnica legislativa a optar por el peligro concreto como medio de tipificación; y **tercer supuesto específico** La determinación de un sustento adecuado dará solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori, ya que la tipificación dentro del presente caso resulta la correcta, a fin de determinar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori.

II. MARCO TEÓRICO

En el presente trabajo nos encargaremos de evaluar y analizar aquellas investigaciones realizadas tanto a nivel internacional como nacional, dentro de las cuales nos referiremos a diferentes tesis y artículos científicos.

De la torre Lascano (2018) realizó el artículo *“Lavado de activos y corrupción: análisis desde la perspectiva preventiva como medio para fortalecer la democracia”*, señaló la frecuencia de la comisión de delitos de lavados de activos en países donde existe un alto grado de corrupción, conllevando a que el delito crezca entre las esferas más altas del gobierno y se convierta rápidamente en un daño a la sociedad, generando un desbalance económico y patrimonial considerable, en países desarrollados y subdesarrollados.

Avalos (2019) en su estudio *“Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el ámbito bancario argentino: la importancia del principio “conozca a su cliente”*, destacaron la relevancia de “conocer a tu cliente” para poder prevenir el lavado por ser un delito con mayor relevancia, por ello, se necesita regularse con mayor intensidad en Argentina, aunque se tenga la ley 25.246 y la regularización del UIF y el B.C.R.A., para poder regularizar y detectar los reportes de operaciones irregulares.

Marín y Bonilla (2019) en su artículo *“El lavado de activos y su influencia en la productividad y el desarrollo económico de un país”*; discutieron los efectos que tiene el delito de lavado de activos para el desarrollo de la economía de un país; determinando que el dinero que proviene de las transacciones ilícitas y cómo se gestiona para que puedan tener flujos “normales”, ya que fomentan el ingreso de dinero en los generan un desbalance interno de la economía, además de fomentar inversiones, goce.

López et al. (2019) realizó el estudio *“Lavado de activos y corrupción pública del Código penal cubano”*, analizaron los alcances de la agravación de los delitos asociados al lavado de activos realizado a través de actividades de blanqueo asociados en la corrupción, avalado por políticos, falta de acciones jurisprudencia, para fomentar los principios de respeto, legalidad y ofensividad.

Cordero (2016) en su análisis del libro *“Lavado de dinero y corrupción política”* describió que los lavados de activos son realizados por altos funcionarios generando corrupción política, estos delitos dados en países con sistemas judiciales inadecuados y donde se realizan estudios de patrimonios y decomisos por instituciones administrativas y judiciales con desarrollo menor o manipuladas políticamente de manera discreta, logrando que candidatos políticos mafiosos ingresen al poder, conjugando con la delincuencia organizada y corrupción en la política.

Orsi (2015) en su estudio *“El delito de lavado de bienes originados en un ilícito penal”*, acotó que el lavado de dinero para la ley argentina es cada atentado que afecta la gestión y salud pública, también repercute el orden de la economía y social, ya que son conductas que tienen un ilícito penal, debiendo lesionar los aspectos mencionados para considerarse como delito.

Hernández (2017) realizó su artículo *“Aspectos polémicos sobre el objeto material del delito de lavado de activos (delitos fuente)”* analizaron la aplicación del estatuto penal mediante el delito de lavado de activos, definiendo como encubrimientos ilícitos y posterior como punibles autónomos.

De la misma manera tenemos la investigación de Guzmán (2018) titulado *“Estudio de caso: Odebrecht”*, nos introduce a uno de los casos más grande de los últimos tiempos relacionado con el lavado de activos y corrupción que abarcó no solo un país sino a casi toda Latinoamérica, reflejando las distintas estrategias empleadas por la empresa Odebrecht para pagos ilícitos a jefes de Gobierno de diferentes países, con la finalidad de beneficiarse con grandes contratos de concesiones, configurando el delito de lavado de activos y corrupción ya conocido por todos.

Ulloa (2018) realizó el estudio *“Marco jurídico del lavado de activos y captación masiva”*, determinaron a través de contexto jurídico que se trató de un blanqueo de dinero para el narcotráfico, siendo también problemas financieros que generan interés general y particular de algunos, tratándose de un delito jurídico, administrativo y penal.

A continuación, se mencionarán algunas investigaciones nacionales, las mismas que permitirán entender un poco más el tema del cual se está haciendo mención en este trabajo.

Rivas (2018) en su investigación “*El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano*”, de la Universidad Señor de Sipán, nos indica que este delito en el Perú se ve materializado por medio de las diversas empresas que existen en nuestro país por lo que de alguna u otra forma llega a impactar en la economía peruana, no existiendo una adecuada intervención de las instituciones nacionales que velan por la fiscalización.

Gamarra (2019) a través de su proyecto de investigación “*Lavado de activos, Perú, 2019*”, de la Universidad Peruana de las Américas, logró determinar que es fundamental que se fortalezcan las diferentes autoridades fiscalizadoras en el Perú a fin de poder disminuir este ilícito penal que le hace mucho daño a nuestra economía y sociedad.

Miranda et al. (2011) realizó la investigación “Lavado de activos” de la Universidad San Martín de Porres, concluye que este delito indispensablemente posee un delito que lo antecede; es decir, algo que le da origen, siendo fundamental que existan medios probatorios que determinen que exista un vínculo entre estos delitos.

Cabe precisar, que adicionalmente a las investigaciones especificadas en líneas anteriores también se tendrá en cuenta, dentro del presente marco teórico, algunos términos de referencia a fin de poder realizar un mejor análisis del presente trabajo de investigación.

El lavado de activos es un delito que ha cobrado gran trascendencia en estos últimos años. Cabe mencionar, que este tiene como origen un delito previo pudiendo ser de cualquier tipo. En ese sentido, la UNODC (La Agencia de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito) señala que el lavado de activos permite que tantos bienes dinerarios y aquellos que no son de ese tipo, obtengan una procedencia aparentemente lícita a pesar de no serlo, aunque esto se realiza con la única finalidad de eliminar rastros de las entidades fiscalizadores de un determinado Estado.

Asimismo, se tiene que dentro de los delitos previos al delito de lavado de activos se tiene que estos pueden ser el tráfico ilícito de drogas (TID), entre otros. No obstante, Blanco & otros (2014) señalan que indiferente del delito que lo origine debe existir un nexo causal entre ellos, sino no se estaría configurando el delito de lavado de activos. Aunque también precisa que muchas veces esto proviene no solo de infracciones a las normas penales y que perjudican a la economía nacional.

Por otro lado, Corrales y Huillca (2019) señalan que la normativa nacional se ha visto modificada, a fin de adaptarse a la realidad en la que nos encontramos específicamente debido a la alta comisión de este delito en el Perú. Adicionalmente, también menciona sobre la autonomía del lavado de activos para lo cual señala que de no haber sido descubierto el delito que origina este último, esto no perjudicará la investigación sino todo lo contrario se continuarán con las diligencias respectivas a fin de determinar la culpabilidad de los sospechosos.

Pues bien, una de las normas que han sido consideradas fundamentales para la lucha contra el delito de lavado de activos es el Decreto Legislativo N° 1106, dentro de la cual se reprime el blanqueo de capitales, así también, anuncia que los actos de conversión o transferencia de los bienes o del dinero, cuyo origen ilícito era presuntamente conocido obtendrán como sanción pena privativa de libertad para lo cual se especifica que será no menor de 8 ni mayor de 15 años. En ese mismo tenor, se sanciona a aquella persona que a sabiendas que un bien es ilícito opta por administrarlos, emplearlos, comprarlos o simplemente tenerlo bajo su resguardo.

De esta manera, el legislador busca abordar cada movimiento, cada acción humana con tal de reprimir al máximo este tipo de conductas, que en teoría daña sólo al mercado, empero creemos que es un delito pluriofensivo debido a que lesiona distintos bienes jurídicos al mismo tiempo. Esto se ve contrastado en el Acuerdo Plenario N° 3-2010, donde se acepta que, dentro de los actos de colocación e integración, lesionan la estabilidad, transparencia y legitimidad del sistema económico-financiero; es decir, no solo se lesiona un bien jurídico tutelado sino otro.

Habría que especificar que dentro de los bienes lesionados por el delito de lavados de activos tenemos al orden económico y financiero como a lo relacionado con la administración de justicia (Castelluci, s.f.).

Se debe agregar que adicionalmente, en ciertas situaciones, también el Estado se encuentra violentado, debido que al existir dinero que surge de manera ilícita ocasiona que de alguna manera aumente la corrupción en nuestro país ya que se promueve la informalidad, específicamente cuando estos logran alguna injerencia en la política (Maretti, 2014).

Por otro lado, Blanco (2009) nos señala cuáles son las características del lavado de activos, siendo que, este es un proceso ya que se encargará de despistar la ilicitud de los diferentes bienes existentes; puede ser realizado no solo de manera individual, sino que también de manera colectiva; es decir, por organizaciones criminales; posee un delito antecedente.

De esto último, se colige que muchos de los políticos también pueden encontrarse inmersos en la comisión de este ilícito, siendo que, como precedente tenemos el caso del ex presidente Ollanta Humala y su esposa, quienes aparentemente recibieron dinero de Brasil y Venezuela, el mismo que fue empleado en las campañas electorales del año 2006 y 2011; asumiendo un alto nivel de probabilidad de la comisión del delito de lavado de activos debido que se hallaron diferentes aportes, depósitos y fondos en entidades bancarias. (Exp. 00502-2018-PHC/TC). Empero, lo más importante de este pronunciamiento, fue que la Corte Suprema estableció de forma clara y concisa que no se puede condenar a una persona por el delito de lavado de activos por una simple sospecha, sino que es necesario tener certeza y que sea probada que dichos bienes provienen de un origen delictivo, si el actor conocía o podía presumir dicha situación y que tenga la intención de lavar activos delictivos

En la actualidad podemos saber que el caso sobre el cual se basa nuestro proyecto se encuentra en etapa de investigación y los principales involucrados son la Señora Keiko Fujimori y La transnacional Brasileira Odebrecht acusada de Lavado de activos en la mayoría de países de América Latina. Es por ello, que se abrió investigación por el presunto delito de lavado de activos tras la denuncia

de los supuestos aportes que no fueron sustentados ante la ONPE debido a las elecciones presidenciales pasadas (IDEHPUCP, s.f.).

Según la tesis presentada por la fiscalía contra Keiko Fujimori y demás implicados, se consideraron como parte de una organización criminal, dado que ellos realizaron actos de conversión, transferencia, además de ocultamiento y tenencia (IDL Reporteros, 2021). En la modalidad de transferencia se refiere a la acción ilícita de la empresa Odebrecht, es decir, a los aportes que contribuyó la empresa para la campaña política. Con respecto a la modalidad de conversión, se refiere a que, los activos transferidos a ciertos miembros de su organización, conviertan esos aportes en actividades proselitistas como rifas o cócteles en los famosos eventos “Cócteles” a haciendo creer que, el dinero recolectado era proveniente de manera lícita y formal.

Del análisis del caso, se encuentra un alto grado de probabilidad en la que se puede vincular a Keiko con el delito de lavado de activos, dado que se presentan diversas acciones que iban realizando, las cuales son el acta de recepción de documentos, el cual fue presentado por el representante de la empresa Odebrecht, la declaración de Jorge Barata, Marcelo Odebrecht, Luis Mameri, Fernando Migliaccio, Antonieta Gutiérrez, siendo ellos con los cuales Keiko Fujimori había tenido contacto. Por tanto, la imputada conocía los ingresos y aportes que se venían realizando en beneficio de la agrupación política. Además de los bienes que adquirió y el incremento patrimonial no justificado, los mismos que habrían sido proporcionados por la empresa Odebrecht y Jorge Barata. (Resolución N81- Exp. N°00299-2017-36).

Por otro lado, según la tesis fiscal presentada ante el caso de Keiko Fujimori y su partido político, el aporte realizado por Odebrecht a Fuerza Popular proviene de un posible lavado de activos. Sin embargo, se debe de tener en cuenta cual vendría a ser el delito precedente o el idóneo para producir el dinero provisto. Dado que, según menciona Placencia (2014), el Decreto Legislativo 1106 en el artículo 10° segundo párrafo, si bien señala una lista de los casos las cuales pueden entrar dentro del delito de lavado de activos, finaliza entendiéndose como una cláusula abierta. Es decir que no solo son los señalados en dicho artículo, sino que hace mención que pueden ser

considerados cualquier otro delito con capacidad de producir ganancias de forma ilícita, por lo que se debe de analizar si el delito fuente presentado en el caso posee capacidad de generar ganancias ilegales.

Relacionándolo con el caso Keiko Fujimori y Fuerza Popular, en el Acuerdo Plenario 3-2010/CJ-116, podemos encontrar indicios que nos demuestran el conocimiento que este se tenía sobre la fuente ilícita del activo. Una de ellas es la creación de cuentas bancarias fuera del país, paraísos fiscales, entre otros. Por otro lado, el aumento desequilibrado del patrimonio, obtención de bienes sin ser declarados, transacciones comerciales, el abono de terceros, etc. Además, no se podía demostrar el incremento patrimonial de este mediante negocios legales. Otro es la relación obtenida con otros grupos o personas que tenían relación con actividades delictivas.

Cordero et al. (2014) nos explica los efectos del lavado de dinero mediante los bienes jurídicos tutelados, afirmando que el derecho penal tiene la misión de proteger los diversos bienes jurídicos que son imprescindibles para que convivan los individuos en la sociedad, por ello, debe protegerse mediante el poder de coacción del Estado representándose por la pena pública. Por ello, el lavado de activos asociados a diferentes tipologías empleadas por la delincuencia organiza repercuten en el bienestar social, los mercados financieros, democracia generando inseguridad, inestabilidad política, distorsión económica.

En ese sentido, Keiko Fujimori, al ser la líder del grupo o presunta organización criminal como se señala en la tesis fiscal, aceptó dichos actos de conversión y transferencia al momento de que el dinero de origen ilícito fue ingresado mediante actividades como son los cócteles o rifas, en donde no se sabía quiénes eran los aportantes y además hubo una entrada de dinero no declarado. Asimismo, se menciona que se buscó evadir el registro bancario y reportes correspondientes de las transacciones realizadas que habrían superado el determinado monto. Cabe mencionar que el monto que fue recibido por un grupo dentro del partido Fuerza Popular, era de pleno conocimiento del origen ilícito que este tenía (dolo), como se mencionó, no se declaró, hubo intentos de alejar dicha renta del origen ilícito que poseía y darle una apariencia de aportes para la campaña.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

Respecto al tipo que será empleado en el referido estudio, será básica ya que se generará conocimientos sobre los supuestos del esto, mediante el uso de tesis del ámbito nacional e internacional, libros, revistas indexadas. Gallardo (2017) son investigaciones que se basan en teorías básicas, para emplearse en análisis para la generación de conocimiento.

De este modo Muntane (2010) se caracteriza porque empieza en un marco teórico, la finalidad es incrementar los conocimientos científicos.

De acuerdo al diseño de investigación se basa en la teoría fundamentada en base a la recolección documental y crítica de los participantes del estudio. Según Poveda et al. (2017) son datos recopilados, destacando que este enfoque considera la posterior elaboración de una teoría basada en los datos obtenidos en el estudio como una de sus características fundamentales y a la estrecha relación entre la recolección de los datos.

El enfoque del estudio fue cualitativo, es subjetivo ya que comprende los comportamientos humanos y las razones que determinan esa conducta. Hernández, Fernández y Baptista (2014) son estudios desarrollan interrogantes e hipotéticos durante o posterior a la obtención y procesamiento de información. Siendo que nos permitirá evaluar y describir técnicas como la entrevista, la misma que será realizada con preguntas abiertas. Del mismo modo, Barrantes (2014) considero su empleo en análisis reflexivos de cada significado subjetivo e intersubjetivo que formaran parte de cada realidad estudiada.

3.2 Categoría, subcategorías y matriz de categorización

Respecto a las categorías, nos referimos al tema del cual se piensa investigar dentro de un enfoque cualitativo, en relación a ello, tenemos como primera categoría es los aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del delito de lavado de activos donde tienen como Su función principal es propiciar mecanismos económicos y financieros que sean competentes para permitir que los ingresos que son ilegales sean mimetizados en movimientos de intermediación financiera por el PNB.

Como segunda categoría tenemos la relevancia dentro del caso cocteles donde a Keiko Fujimori y a los demás implicados, se consideraron como parte de una organización criminal, dado que ellos realizaron actos de conversión, transferencia, además de ocultamiento y tenencia. Se mencionó también que la fuente del delito era de origen ilícito.

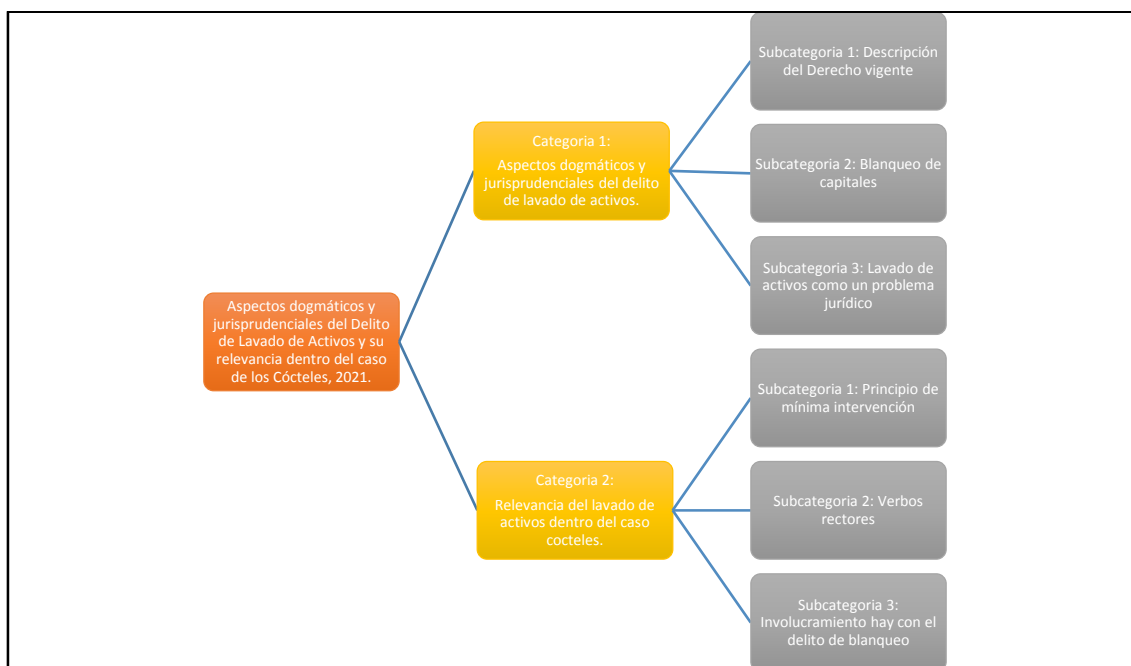


Figura 1. Desarrollo categórico de la variable

3.3 Escenario de estudio

El escenario de estudio del presente trabajo de investigación será Lima metropolitana, ya que se trabajar con abogados que laboren de manera independiente, también en entidades estatales o particulares de Lima metropolitana. Las entrevistas realizadas a abogados fueron llevadas a cabo en las inmediaciones del estudio.

3.4 Participantes

Respecto a los participantes, Tojar (2013) señala que es vital para el desarrollo de la propia metodología cualitativa y, también de la investigación en general, no solo cualitativa.

Teniendo como criterio de inclusión:

- Abogados penalistas

- Abogados especializados en lavado de activos

En razón a ello, se realizará entrevistas a los participantes que serán los abogados y colegas que trabajan de manera independiente, diversas entidades estatales o privadas, quienes constantemente son partícipes de casos penales de lavado de activo, asimismo se encuentran especializados en materia penal, principalmente en el tema de delito de lavado de activos.

Tabla 1. Descripción de los participantes del estudio

	Nombres y apellidos	Cargo que desempeñan	Entidad	Años de experiencia
1	Santamaria Zavala, Christian Mario.	Fiscal Adjunto	Ministerio Publico	20 años
2	Pasco Delgado, Wilner Heriberth	Fiscal Adjunto	Ministerio Publico	20 años
3	Castillo Aguirre, Ana Gabriela	Asistente en funcion fiscal	Ministerio Publico	10 años
4	Racchumi Siaden, Luis Antonio	Abogado Penalista	Estudio Melendez	10 años
5	Morales Ramos, Carlos Jesus	Abogado Penalista	Estudio Morales Ramos	20 años
6	Blass Palacios, John	Abogado Penalista	Estudio Blass	15 años
7	Vinces Escobar, Guillermo	Abogado Penalista	Estudio Vinces	20 años
8	Peres Lacca, Juan Carlos	Abogado Penalista	Estudio Vinces	15 años

Nota: Elaboración propia

3.5. Técnica e instrumentos de recolección de recolección de datos

La técnica e instrumentos para la recolección de datos utilizado se muestran en la presenta tabla.

La técnica de entrevista es un conjunto de ítems; se realizó diseñando el instrumento guía de entrevista con preguntas previamente esquematizadas y que será aplicada a una muestra de participantes. Ñaupas et al. (2013) es empleado para la obtención de datos a través de conversaciones o diálogos “cara a cara”, desarrollado mediante el entrevistado y entrevistador.

El instrumento fue la guía de entrevista conformado por los ítems para recolectar información. De acuerdo a Jurgenson y Álvarez (2003) indican cada tema y secuencia de recolección de información, ya que los ítems están

dimensionados por la temática del estudio, siendo estas preguntas concretas, pero con respuestas amplias.

3.6. Procedimiento

La presente investigación, se desarrollará en campo teniendo que realizar diversos procesos para poder tener la aceptación de los participantes, mediante su consentimiento informado para participar en el estudio. Caracterizándose por efectuarse en un enfoque cualitativo, siendo así, que el desarrollo de técnicas e instrumentos de recolección de datos, formaran dentro del procedimiento metodológico, ya que estos instrumentos nos harán elaborar un plan detallado de procedimientos que conduzcan a reunir los datos que permitan comprobar el grado de validez de la hipótesis.

3.7. Rigor científico

El análisis cualitativo implica organizar la suficiente información obtenida, pero también supone interpretar significados y comprender a profundidad las categorías emergentes encontradas y buscando conexiones. De acuerdo a Izcarra (2014), la confiabilidad y validez en los estudios cualitativos es mediante la crítica constructiva de los expertos académicos y de los indagadores del estudio.

Dentro de los factores del rigor científico evaluaremos la generalidad, la credibilidad, confortabilidad de la información obtenida.

Tabla 2. Validación de instrumentos (guía de entrevista)

DATOS GENERALES	EXPERTO	PORCENTAJE
Santamaria Zavala, Christian Mario.	Fiscal Adjunto	95%
Pasco Delgado, Wilner Heriberth	Fiscal Adjunto	90%
Castillo Aguirre, Ana Gabriela	Asistente en funcion fiscal	90%
Racchumi Siaden, Luis Antonio	Abogado Penalista	90%
Morales Ramos, Carlos Jesus	Abogado Penalista	90%
Blass Palacios, John	Abogado Penalista	90%
Vinces Escobar, Guillermo	Abogado Penalista	95%
Peres Lacca, Juan Carlos	Abogado Penalista	95%

Nota: Elaboración propia

3.8. Método de análisis de la información

La presente investigación, se rige bajo el diseño interpretativo básico descriptivo. Este método consiste en la realización de los procedimientos a los que el investigador deberá dar la información que ha sido recolectada. Es importante por ello elaborar un plan de análisis, que nos permitirá orientar la forma en se procesará la información. (Ramírez, 2015).

3.9. Aspectos Éticos

Esta investigación, está sujeto a principios de buena fe y con la conformidad que habrá una discreta reserva de toda la información que se obtuvo en la investigación.

Además, se tendrá en cuenta el valor del respeto y ética profesional, por lo que, se citará debidamente a los autores, a través del estilo American Psychological Association (APA), por lo que, debe constar que la obtención de información sea lo más confiable y verídica.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Posterior, a la recolección de datos mediante la guía de entrevistas y documental. Primero, se expondrá las opiniones de los participantes de la muestra, obtenidos mediante la **guía de entrevista** obteniendo los resultados:

Se planteó el **objetivo general de la investigación** determinar la tipificación correcta el presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori, se planteó dos preguntas, siendo la **primera pregunta:** ¿Considera usted que se configuro el presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?; los especialistas, Blas (2021), Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021) y Carlos Jesus Morales Ramos (2021) desde su perspectiva profesional y experiencia, opinaron que si ya que los ingresos económicos que obtuvieron de manera irregular, por falta de sustentación lícita y que tuvieron la finalidad de financiar una campaña presidencial de un partido político.

Según, los resultados de la primera interrogante, los 8 especialistas entrevistados opinaron la existencia de blanqueo de capitales, ya que el partido político comprometido e investigado no pudo declarar los ingresos que tuvieron para el financiamiento de su campaña política.

Asimismo, la **segunda pregunta:** ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko Fujimori dentro del caso cocteles?; los especialistas John Blass Palacios (2021), Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021), Carlos Jesus Morales Ramos (2021), Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021), expresaron que el delito cometido por la señora Keiko Fujimori sería lavado de activos tipificado en la ley 27765. Mientras que los especialistas John Blass Palacios (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021) y Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021), expresaron que también podría estipularse el delito de crimen organizado por existir una pluralidad de personas. Por otra parte, los especialistas Wilner

Heriberth Pasco Delgado (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021) y Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021), opinaron que también se estaría cometiendo el delito de obstrucción a la administración de justicia.

De los resultados, en primera instancia los 8 especialistas entrevistados opinaron que todavía está en proceso la investigación, pero sería el delito lavado de activos el cometido por la señora Keiko Fujimori. Asimismo, 5 de 8 especialistas expresaron que se cometería el delito de crimen organizado, adicional al lavado de activos. Además, para 4 de 8 especialistas también adicionaría el delito de obstrucción a la administración de justicia.

Asimismo, **primer objetivo específico** determinar el empleo adecuado del derecho de constitución del Delito de Lavado de Activos, debiendo ser de peligro abstracto o concreto, en base al principio de mínima intervención; se planteó la interrogante tres y cuatro del instrumento, siendo la **tercera pregunta:** Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con los acusados?; los especialistas John Blass Palacios (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021) y Carlos Jesus Morales Ramos (2021), expresaron que no es posible, por ser todavía un supuesto delito cometido, teniendo en cuenta que la presunción de inocencia es un derecho constitucional, y que también fue rechazado el principio de mínima intervención por el juez Víctor Zúñiga para que vuelva a la etapa de investigación preparatoria. Aunque, para Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021) y Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021), expresaron que aplicar dicho principio, sería posterior a ver el caso desde una perspectiva un poco más amplia, por ser considerado también como un delito de organización criminal y por representar un peligro sociedad y en contra del estado peruano.

Del resultado, 5 especialistas de 8 acotaron estar de acuerdo con el principio de mínima intervención, aceptaron el proceso de supuesto delito, todavía se puede suponer que los implicados del partido político beneficiado tiene presunta inocencia. Mientras que, 3 especialistas de 8 adicionaron que la

aplicación de dicho principio deberá ser aplicado posterior a una evaluación más exhaustiva y completa.

En relación a la **cuarta pregunta**: De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto?; los especialistas John Blass Palacios (2021), Christian Mario Santamaría Zavala (2021) y Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), expresaron que podría considerarse como un delito de peligro concreto ya que existe un criterio de impunidad que perjudico al estado peruano. Aunque para los especialistas Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021) y Carlos Jesus Morales Ramos (2021), consideraron que es un peligro de carácter abstracto, porque el partido político implicado podría estar calificado como una organización criminal dentro de todos los delitos y personas. Aunque para Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vínces Escobar (2021), considero que tiene un poco de ambos, tanto de peligro abstracto como de peligro concreto.

Del resultado, 3 especialistas de 8 consideraron como un peligro concreto por los criterios de impunidad que repercutieron al estado peruano. Aunque, para 3 especialistas de 8 expresaron que fueron un peligro abstracto por la presunción de crimen organizado para los implicados del partido político vinculado. Pero, 1 especialista de 8 comentó que se podría asumir los dos peligros en el caso.

También se planteó, el **segundo objetivo específico** determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori. Compuesto por la interrogante cinco y seis, desarrollando la **quinta pregunta**: ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?; Los especialistas John Blass Palacios (2021), Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021), Carlos Jesus Morales Ramos (2021) y Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vínces Escobar (2021), consideraron que si se emplearon verbos rectores y que los implicados fueron partícipes de actividades ilícitas para generar dinero, mediante el lavado de activos a través de conversiones ilícitas.

Del resultado, los 8 especialistas en total afirmaron que se emplearon en caso verbos rectores y que cada implicado participo en acciones ilícitas para obtener dinero, empleado el lavado de dinero.

Siendo la **sexta pregunta**: ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?; Como primer criterio, los especialistas John Blass Palacios (2021), Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021), Carlos Jesus Morales Ramos (2021) y Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021), opinaron que el fundamento fueron las declaraciones de diversos colaboradores eficaces de la empresa Odebrecht, que sindicaron de manera directa las transacciones de dinero en la campaña electoral de Keiko Fujimori. Mientras que los especialistas Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021) y Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021) sindicaron que el testigo Jorge Barata directivo ejecutivo de la empresa Odebrecht durante 2011 - 2016, fue el principal testigo eficaz que comprometió las campañas de Keiko Fujimori, al comentar que recibieron dinero directamente de Odebrecht.

Del resultado, 7 especialistas de 8 coincidieron cuando opinaron que varios colaboradores que ayudaron y ayudan de manera eficaz en la investigación del caso de cocteles sindicaron que el partido político de Keiko Fujimori fue beneficiado con dinero para su campaña política. Asimismo, 4 especialistas de 8 acotaron que Jorge Barata fue el colaborador de Odebrecht sindicó de manera directa al partido político.

Desde otra perspectiva, el **tercer objetivo específico** determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori. Se compuso de la pregunta siete, ocho y nueve del instrumento, siendo la **séptima pregunta**: ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?; los especialistas John Blass Palacios (2021) y Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021), Carlos Jesus Morales Ramos (2021) y Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines

Escobar (2021) comentaron que el involucramiento fue directo con el blanqueo de capitales ya que los investigados están siendo indagados como autores, coautores y partícipes de este delito, por no poder sustentar de mane lícita los ingresos para la campaña electoral de la empresa Odebrecht y otras instituciones. Adicionando, Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021) y Luis Antonio Racchumi Siaden (2021) las participaciones de los involucrados de manera fehaciente ya sea por testimonios o por medio de pruebas implicados de manera directa en el proceso.

Del resultado, los 8 especialistas en total coincidieron al afirmar la existencia del blanqueo de capitales. Asimismo, 2 especialistas de 8 acotaron que existe pruebas y testimonios.

Asimismo, en cuanto a la **octava pregunta**: Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?; los especialistas John Blass Palacios (2021) y Carlos Jesus Morales Ramos (2021), afirmaron que un delito por actos ilícitos con aspectos penales está relacionado al bien jurídico. Mientras que, los especialistas Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021), Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vincés Escobar (2021) expresaron su aprobación por afectar al estado por la relación con delitos funcionales (cohecho) de funcionarios estatales y privados. Por otra parte, Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021) describió que son de índole jurídico porque comprende varios delitos como la corrupción, tráfico ilícito de drogas, secuestros, trata de personas, entre otros.

Se inferencia, 2 especialistas de 8 coincidieron que los actos ilícitos realizados en el lavado de activos están relacionados con una problemática jurídica. Asimismo, 6 especialistas de 8 expresaron que es una problemática jurídica ya que implican funcionarios públicos y personas naturales o jurídicas relacionados con el estado peruano.

Finalmente, en cuanto a la **novena pregunta**: ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichosos financiamientos de las campañas políticas?; Ante ello, los especialistas John Blass Palacios (2021), Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado

(2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021), Carlos Jesus Morales Ramos (2021), Luis Antonio Racchumi Siaden (2021) indicaron una fuerte vinculación entre políticos y los dichos financiamientos de las campañas políticas por las investigaciones de los políticos líderes de diversos partidos políticos para sus campañas políticas. Mientras que, adicionaron los especialistas Christian Mario Santamaría Zavala (2021), Wilner Heriberth Pasco Delgado (2021), Ana Gabriela Castillo Aguirre (2021), Juan Carlos Perez Lacca (2021), Guillermo Vines Escobar (2021) y Luis Antonio Racchumi Siaden (2021), coincidieron al opinar sobre un vínculo consistente mediante promesas de devolución de los financiamientos ilícitos y lícitos por personas naturales y jurídicas que se realizan a los políticos durante campañas políticas o cuando están en un cargo institucional, a mediante adjudicación de obras o servicios, entre otros.

Se describió de los resultados, los 8 especialistas coincidieron que existió y existirá siempre un estrecho vínculo entre la política y financiamiento para campañas debido a que las personas jurídicas y naturales defienden sus intereses, beneficios y estabilidad con este apoyo. Además, 6 especialistas de 8 opinaron que los beneficiarios, aportantes, financiadores, entre otros apelativos que tuvieran apoyan en las campañas teniendo el conocimiento que recibirán la devolución de estas acciones.

Desde otra perspectiva, para el desarrollo del estudio se analizó la **guía de análisis de fuente documental** obteniendo los resultados sucesivos:

En razón con el **objetivo general de la investigación** determinar la tipificación correcta el presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

Teniendo sustento el artículo realizado por Cordero (2016) en su análisis del libro "*Lavado de dinero y corrupción política*" describió que los lavados de activos son realizados mayormente en la corrupción política por altos funcionarios, estos delitos son dados en países con sistemas judiciales inadecuados. Aportando, Gamarra (2019) a través de su proyecto de investigación "*Lavado de activos, Perú, 2019*", de la Universidad Peruana de las Américas, logró determinar que es fundamental que se fortalezcan las diferentes autoridades fiscalizadoras en el

Perú a fin de poder disminuir este ilícito penal que le hace mucho daño a nuestra economía y sociedad.

En ese sentido, con relación al **primer objetivo específico** determinar el empleo adecuado del derecho de constitución del Delito de Lavado de Activos, debiendo ser de peligro abstracto o concreto, en base al principio de mínima intervención

Lascano (2018) realizó un artículo *“Lavado de activos y corrupción: análisis desde la perspectiva preventiva como medio para fortalecer la democracia”*, donde señalo frecuente la comisión de delitos de lavados de activos en países donde existe un alto grado de corrupción, conllevando a que el delito crezca entre las esferas más altas del gobierno y se convierta rápidamente en un daño a la sociedad. Rivas (2018) en su investigación *“El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano”*, de la Universidad Señor de Sipán, nos indica que este delito en el Perú se ve materializado por medio de las diversas empresas que existen en nuestro país por lo que de alguna u otra forma llega a impactar en la economía peruana, no existiendo una adecuada intervención de las instituciones nacionales que velan por la fiscalización. Teniendo razón con Ponce y García (2019) quienes desarrollaron el artículo *“Perú 2018: la precariedad política en tiempos de Lava Jato”*, detallaron que, en el 2018 se presentaron diversos escándalos asociados al caso Lava Jato en el gobierno, presentándose detenciones de diversos políticos, además, de audios incautados que demostraron redes de influencias ilícitas en el Poder Judicial mediante acciones de reducción de penas, negociar puestos y proteger políticos. Asimismo, se avaló en el estudio de Piedrahita (2019) titulado *“La corrupción política como crimen organizado transnacional”*, detallaron que se considera crimen organizado a nivel internacional son las redes que afectan diversos estados democráticos pudiendo afectar directamente al estado u obtener beneficios del estado, demostrando estas tipificaciones en Latinoamérica por la hibridación de la política y el delito. Mosteyrín (2016) en su estudio *“Delito de blanqueo de capitales en la normativa internacional”*, describió que la tipificación en vigencia por parte de la jurisprudencia tradicional como aquellos procedimientos realizados con diversos recursos que provienen de manera delictiva. Asimismo, Fernández (2016) en su estudio *“En torno al concepto del*

blanqueo de capitales desde el Derecho penal”, detalló que actualmente el blanqueo es tipificado y tratado con el derecho penal como instrumento necesario para la erradicación de este delito, aunque todavía se presentan conductas para tipificarlos de manera injusta, la falta de acciones necesarias para enmascarar el blanqueo, también el agotamiento de los delitos previos al blanqueo.

También se planteó, el **segundo objetivo específico** determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori.

En su estudio, Corrales y Huillca (2019) titulado *Peritaje contable en la etapa de investigación preliminar de lavado de activos de la “Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú”, Cercado de Lima periodo 2018*, señalaron que la normativa nacional se ha visto modificada, a fin de adaptarse a la realidad en la que nos encontramos específicamente debido a la alta comisión de este delito en el Perú, siendo relevancia descubrir el delito ya que se continuarán con las diligencias respectivas a fin de determinar la culpabilidad de los sospechosos. En su indagación, Maretti (2014) con título *Aproximación crítica a los fundamentos jurídicos del Derecho Penal brasileño y español*, expresó en los casos donde el estado está comprometido a nivel socio económico, se debe agregar, en ciertas situaciones un análisis adecuado y detallado, ya que también el estado se encuentra violentado, debido que al existir dinero que surge de manera ilícita ocasiona que de alguna manera aumente la corrupción en nuestro país promoviendo la informalidad, cuando logran alguna injerencia en la política.

Coincidiendo, el **tercer objetivo específico** determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.

El estudio de Gamarra (2019) a través de su proyecto de investigación *“Lavado de activos, Perú, 2019”*, de la Universidad Peruana de las Américas, logró determinar que es fundamental que se fortalezcan las diferentes autoridades fiscalizadoras en el Perú a fin de poder disminuir este ilícito penal que le hace mucho daño a nuestra economía y sociedad. Adiciono en su artículo,

Miranda et al. (2011) realizó la investigación “Lavado de activos” de la Universidad San Martín de Porres, concluye que este delito indispensablemente posee un delito que lo antecede; es decir, algo que le da origen, siendo fundamental que existan medios probatorios que determinen que exista un vínculo entre estos delitos. Ballesteros (2020) en su estudio *“Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz”*, mencionó que las contrataciones en el estado son irregulares actualmente afectando el adecuado funcionamiento de la gestión del sector público y las actividades privadas asociadas a estos, falta de legalidad y ética, por ello, es fundamental realizar implementaciones internas para poder denunciar estas actividades ilícitas mejorando la gestión de las entidades en general relacionadas a las actividades, estrategias, gestión o entre otras asociadas al estado, extendiendo también las responsabilidades penales. Abel (2021) desarrollo el artículo *“El delito de blanqueo de dinero o la legitimación de ganancias”*, mencionó que todavía hay falencias al momento de asociar el blanqueo de dinero con otros actos ilícitos ya la tipificación penal es inadecuada o nula, en diversas ocasiones el blanqueo no afecta de manera directa la parte socioeconomica, legal y financiera, por ello, se debe aplicar principios de seguridad jurídica y proscribir un acto delictivo desde diversas perspectivas.

V. CONCLUSIONES

Se pudo determinar, la existencia de pruebas e indicios directos que acreditan que existe lavado de activos por los implicados, ya que siguen investigando la identidad de más aportantes, las declaraciones de diversos colaboradores eficaces de Odebrecht, declaraciones directas sobre el empleo de personas para la simulación de aportes, afirmaciones de estos actos, entre otros.

Se estableció, la escasez de pruebas directas del caso en cuestión, se podría emplear pruebas indirectas, que podrían considerarse suficientes para enervar las presunciones de inocencia en base a hechos específicos concluyentes acreditados para probar las actividades ilícitas.

Se inferencia que el blanqueo del capital, son procedimientos integrados mediante las etapas de integración, encubrimiento y colocación, con la finalidad de concretar resultados ilícitos determinados, otorgándole de manera externa apariencia legal bienes ilícitos obtenidos.

De acuerdo a los análisis, se determinó cada modalidad delictiva que tipifica el blanqueo de capitales, en primera instancia son las adquisiciones de bienes originados de manera delictiva incorporando estos actos delictivos a su patrimonio, además, también se considera como conversiones de bienes enfocados en transformarlos en activos de otra categoría o mutar el bien en otros bienes de naturales distinta, o es la transmisión de bienes mediante la extracción o segregación de bienes determinados de los patrimonios que desea blanquearse para traspasar a terceros.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda a nivel jurídico, seguir gestionando estrategias, acciones y aplicarlos para contrarrestar la corrupción y lavado de activos existentes en diversos partidos políticos.

A los líderes de los partidos políticos, se recomienda fomentar la ética y empatía social, ya que son organizaciones que tomaran diversos cargos políticos que influenciaran en el desarrollo a corto y largo plazo del estado peruano.

Se recomienda al estado peruano, analizar los vínculos de cada modalidad de mero empleo y posesión de cada bien originados de actos delictivos tipificados, para excluir empresas con sentencia o en proceso de investigación por delito de lavado de activos, o este escrita en los registros de personas jurídicas con sanción penal, imposibilitando celebrar contratos, tercerizar determinadas labores u otras modalidades de servicio con el estado.

Se recomienda, que las entidades estatales especializadas, capaciten a los jueces del Poder Judicial y fiscales encargados de delitos en materia de lavado de activos, realizando grupos de trabajo realizados capacitaciones, debates y retroalimentación para plantear acciones en materia legal, cerrando brechas que utilizan las empresas sancionadas o en proceso de investigación por lavado de activos, para que sigan obteniendo presencia en proyectos del estado.

REFERENCIAS

Abel, M. (2021). El delito de blanqueo de dinero o la legitimación de ganancias en Bolivia y su necesaria interpretación desde una perspectiva constitucional. *Revista Jurídica Derecho*, 10(14). Recuperado de http://www.scielo.org.bo/scielo.php?pid=S2413-28102021000100004&script=sci_arttext&tIng=es

Avalos, V. (2019). Prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo en el ámbito bancario argentino: la importancia del principio “conozca a su cliente” (tesis de posgrado). <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/14387>

Ballesteros, J. (2020). Pautas y recomendaciones técnico-jurídicas para la configuración de un canal de denuncias eficaz. *Revista de la facultad de Derecho PUCP*, 85(2020). Recuperado de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/22971>

Blanco, I. (2009). *El delito de blanqueo de capitales*.

Blanco, I., Fabián, E. & otros (2014). *Combate al lavado de activos desde el Sistema Judicial*. https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf

Castellucci, M. (s.f.). *El delito de lavado de activos de origen ilícito: análisis de cuestiones problemáticas que giran en torno al delito*. <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Ybxt23uvvRgJ:https://revista.criticapenal.com.ar/index.php/nuevacriticapenal/article/view/37+&cd=1&hl=es-419&ct=clnk&gl=pe>

Cordero, A. (2016). Lavado de dinero y corrupción política. *Revista Saberes y Ciencias*. <http://saberesyciencias.com.mx/2016/03/14/lavado-de-dinero-y-corrupcion-politica/>

Cordero, I., Caparrós, E., Saldarriaga, V., Abril, G. y Aguado, J. (2014) en su libro *Combate al lavado de Activos desde el Sistema Judicial*. https://www.oas.org/es/ssm/ddot/publicaciones/LIBRO%20OEA%20LAVADO%20ACTIVOS%202018_4%20DIGITAL.pdf

Corrales, S & Huillca, U. (2019). *Peritaje contable en la etapa de investigación preliminar de lavado de activos de la “Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú”, Cercado de Lima periodo 2018.* https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/3411/Shelly_Uriel_Tesis_bachiller_2019.pdf?sequence=1

Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada (2017). *Expediente 00299-2017-5001-JR-PE-01, Prisión Preventiva y proporcionalidad.* <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/5ece6d004e1d250eb63eb67ef3caaf63/CSNJPE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=5ece6d004e1d250eb63eb67ef3caaf63>

Corte Suprema de Justicia de la República (06 de noviembre de 2010). *VI Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias.* <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/09/06021240/1-acuerdo-plenario-n-3-2010-cj-116-el-delito-de-lavado-de-activos-.pdf>

Decreto Legislativo N° 1106 de 2012. (19 de abril de 2012). Poder Ejecutivo. Diario Oficial El Peruano. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-de-lucha-eficaz-contr-el-lavado-activos-decreto-legislativo-n-1106-778570-3/>

De la Torre (2018). *Lavado de activos y corrupción: análisis desde la perspectiva preventiva como medio para fortalecer la democracia.* Revista de Iustitia. <http://revistas.ustabuca.edu.co/index.php/IUSTITIA/article/view/2397>

Fernández, D. (2016). En torno al concepto del blanqueo de capitales. Evolución normativa y análisis del fenómeno desde el Derecho penal. Recuperado de https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:Tcanj_QEYuAJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6144589.pdf+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=pe

Gallardo, E. (2017). Metodología de la Investigación: manual auto formativo interactivo. https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/4278/1/DO_UC_EG_MAI_UC0584_2018.pdf

Gamarra, R. (2019). *Lavado de activos, Perú, 2019*. [Trabajo de grado presentado para optar al título de Abogado, de la Universidad Peruana de las Américas].

<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/677/TESIS-GAMARRA%20GARCIA%20ROGGER%20IVAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerrero, A., Marín, M. y Bonilla, D. (2019). El lavado de activos y su influencia en la productividad y el desarrollo económico de un país. *Revista de Espacios*, 40(18). <https://www.revistaespacios.com/a19v40n18/a19v40n18p22.pdf>

Guzmán, N. (2018). *Estudio de caso: Odebrecht*. [Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de Magíster en Administración Financiera].

https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/12940/Natalia_Guzm%c3%a1nCasta%c3%b1o_2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Hernández, H. (2017). Aspectos polémicos sobre el objeto material del delito de lavado de activos (delitos fuente). *En Justicia*, 32. Recuperado de <https://doi.org/10.17081/just.23.32.2908>

Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (2014). *Metodología de la investigación*.

<https://trabajosocialudocpno.wordpress.com/2017/07/13/metodologia-de-la-investigacion-6ta-edicion-sampieri/>

IDL Reporteros (2021). *El expediente K*. <https://www.idl-reporteros.pe/el-expediente-k/>

IDEHPUCP (s.f.). *Casos emblemáticos: Fuerza Popular*. <https://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp-content/uploads/2018/08/27201948/REPORTE-FUERZA-POPULAR-Julio-2020.pdf>

Izcarra, S. (2014). *Manual de investigación cualitativa*. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Simon-Izcarra-Palacios/publication/271504124_MANUAL_DE_INVESTIGACION_CUALITATI

VA/links/58949ab192851c54574b9fe7/MANUAL-DE-INVESTIGACION-CUALITATIVA.pdf

Jurgenson, J. y Álvarez (2003). *Cómo hacer investigación cualitativa fundamentos y metodología*. Recuperado de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/como-hacer-investigacion-cualitativa.pdf>

López, D., Martínez, I. y Bertot, M. (2019). Lavado de activos y corrupción pública. Criterios de interpretación del art. 346.3 del Código penal cubano. *Política criminal*, 14(28). Recuperado de https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-33992019000200385&script=sci_arttext_plus&lng=es

Maretti, F. (2014). *Aproximación crítica a los fundamentos jurídicos del Derecho Penal brasileño y español*. [Trabajo de grado presentado como requisito para optar el grado de doctorado en derecho penal y política criminal, Universidad de Granada].

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/03/doctrina42971.pdf>

Miranda, G., Mullisaca, P., Mullisaca, P. y Rojas, J. (2011). *Lavado de activos*. https://derecho.usmp.edu.pe/Itaest_Articulos_Estudiantiles/06-2012_LAVADO_DE_ACTIVOS_2012.pdf

Morles, V. (2011). Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación. *Revista de Pedagogía*, 32 (91). Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>

Mosteyrín, R. (2016). El delito de blanqueo de capitales a la luz de la normativa internacional sobre la materia. Recuperado de <https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:BjBY7LqWV6QJ:https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6144605.pdf+&cd=2&hl=es&ct=clnk&gl=pe>

Muntane, J (2010). *Introducción a la investigación básica*. <https://www.sapd.es/revista/2010/33/3/03/pdf>

Ñaupas, H, Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2013), *Metodología de la investigación cuantitativa - cualitativa y redacción de tesis*. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>

Orsi, O. (2015). El delito de lavado de bienes originados en un ilícito penal en la legislación argentina: aspectos dogmáticos y orgánicos. *Revista IUS*, 9(35). Recuperado en 03 de diciembre de 2021, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472015000100190&lng=es&tlng=es.

Piedrahita, P. (2019). La corrupción política como crimen organizado transnacional. *Revista Criminalidad*, 62(2). Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v62n2/1794-3108-crim-62-02-233.pdf>

Placencia, L (2018). *Apuntes para la determinación de la Cláusula Abierta del delito fuente en la estructura del delito de Lavado de Activos: A Propósito de la modificatoria del Decreto Legislativo N° 1106*. [fecha de consulta 6 de octubre de 2020]. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13787>

Ponce, Z. y García, L. (2019). Perú 2018: la precariedad política en tiempos de Lava Jato. *Revista de ciencia política*, 39(2). Recuperado de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-090X2019000200341

Poveda, F., Barajas, G., Cruz, E. y Cabanzo, C. (2017). *Metodología de la Investigación y la Gestión Científica*. Recuperado de https://www.researchgate.net/profile/Fernando-Augusto-Poveda-Aguja/publication/340517546_Metodologia_Version080420/links/5e8e7ddea6fdcca78901f28c/Metodologia-Version080420.pdf

Rivas, A. (2018). *El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano*. [Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título profesional de Abogado de la Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5139/Christiam%200Alexis%20Antonio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Tribunal Constitucional (2018). *EXP N ° 00502-2018-PHC/TC*. [fecha de consulta 30 de mayo de 2020]. Disponible en: <http://cdn01.pucp.education/idehpucp/wp->

Ulloa, L. (2018). Marco jurídico del lavado de activos y de la captación masiva habitual de dineros desde un enfoque de derecho administrativo. *Via inveniendi et iudicandi*, 13(2). Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/5602/560259735006/html/>

UNODC (2021). *Lavado de activos*. <https://www.unodc.org/peruandecuador/es/02AREAS/DELITO/lavado-de-activos.html>

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de categorización apriorística

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del delito de lavado de activos	Cordero (2016) describió que los lavados de activos son realizados por altos funcionarios generando corrupción política, estos delitos dados en países con sistemas judiciales inadecuados y donde se realizan estudios de patrimonios y decomisos por instituciones administrativas y judiciales con desarrollo menor o manipuladas políticamente de manera discreta, logrando que candidatos políticos mafiosos ingresen al poder, conjugando con la delincuencia organizada y corrupción en la política.	Su función principal es propiciar mecanismos económicos y financieros que sean competentes para permitir que los ingresos que son ilegales sean mimetizados en movimientos de intermediación financiera por el PNB.	Descripción del Derecho vigente
			Blanqueo de capitales
			Lavado de activos como un problema jurídico
Relevancia del lavado de activos dentro del caso cocteles	Blanco (2009) este es un proceso que se encargará de despistar la ilicitud de los diferentes bienes existentes; puede ser realizado no solo	Análisis del caso cocteles, relacionado a la participación de Keiko Fujimori y a los demás implicados, se consideraron como parte de	Principio de mínima intervención
			Verbos rectores

	<p>de manera individual, sino que también de manera colectiva; es decir, por organizaciones criminales; posee un delito antecedente.</p>	<p>una organización criminal, dado que ellos realizaron actos de conversión, transferencia, además de ocultamiento y tenencia. Se mencionó también que la fuente del delito era de origen ilícito</p>	<p>Involucramiento hay con el delito de blanqueo</p>
--	--	---	---

Anexo 2. Guías de análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos y su relevancia dentro del caso de los Cócteles, 2021.

Objetivo General: Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>UNODC (2021). <i>Lavado de activos</i>. https://www.unodc.org/peruandecuator/es/02AREA S/DELITO/lavado-de-activos.html</p>	<p>El Lavado de Activos es un delito, que consiste en dar una apariencia de origen legítimo o lícito a bienes - dinerarios o no, que en realidad son productos o "ganancias" de delitos graves como: Tráfico ilícito de drogas, Trata de Personas, Corrupción, secuestros y otros.</p>	<p>El Lavado de Activos es un delito por el cual se permite que algunas cosas obtenidas de manera ilícita puedan tener un carácter aparentemente lícito.</p>	<p>El lavado de activos permite que tantos bienes dinerarios y aquellos que no son de ese tipo, obtengan una procedencia aparentemente lícita a pesar de no serlo, aunque esto se realiza con la única finalidad de eliminar rastros de las entidades fiscalizadores de un determinado Estado.</p>
<p>Blanco, I. (2019). <i>El delito de blanqueo de capitales</i>.</p>	<p>Se puede caracterizar al delito de lavado de activos partiendo del análisis de cada uno de sus elementos: a) El lavado de activos debe ser entendido como un proceso, es decir, como una sucesión interrumpida de actos orientados a alejar el dinero o activos de su origen ilícito; b) El lavado de activos va a ser realizado siempre por personas y organizaciones criminales, quienes pueden utilizar a otras personas naturales o jurídicas para el logro de su cometido; c) El propósito inmediato del lavado de activos consiste en aparentar la procedencia legal de los bienes o activos de origen ilícito; d) El lavado de activos se manifiesta fenomenológicamente tras la comisión de un delito previo, antecedente o subyacente, generador de las ganancias ilícitas, pero la prueba plena de esta circunstancia no es requerida para su sanción, pues lo que se exige es que el sujeto activo conozca o pueda presumir el origen ilícito de los activos objeto del delito.</p>	<p>El delito de lavado de activos presenta algunas características particulares que permiten que sea diferenciado de los otros delitos ya tipificados en nuestro ordenamiento jurídico legal.</p>	<p>Las características del lavado de activos, siendo que, este es un proceso ya que se encargará de despistar la ilicitud de los diferentes bienes existentes; puede ser realizado no solo de manera individual, sino que también de manera colectiva; es decir, por organizaciones criminales; posee un delito precedente.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos y su relevancia dentro del caso de los Cócteles, 2021.

Objetivo Específico 1: Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>Corrales, S & Huillca, U. (2019). <i>Peritaje contable en la etapa de investigación preliminar de lavado de activos de la "Dirección de Investigación de Lavado de Activos de la Policía Nacional del Perú", Cercado de Lima periodo 2018.</i></p>	<p>El lavado de activos es un delito autónomo por lo que para su investigación, procesamiento y sanción no es necesario que las actividades criminales que produjeron el dinero, los bienes, efectos o ganancias, hayan sido descubiertas, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido previamente objeto de prueba o condena. El conocimiento del origen ilícito que tiene o que debía presumir el agente de los delitos que contempla el presente Decreto Legislativo.</p>	<p>Este delito goza de autonomía a pesar de que existe un delito previo; es decir, de no encontrarse el delito fuente esto no será impedimento para continuar con las investigaciones.</p>	<p>La autonomía del lavado de activos, para lo cual señala que de no haber sido descubierto el delito que origina este último, esto no perjudicará la investigación sino todo lo contrario se continuarán con las diligencias respectivas a fin de determinar la culpabilidad de los sospechosos.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos y su relevancia dentro del caso de los Cócteles, 2021.

Objetivo Específico 2: Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
IDEHPUCP (s.f.). <i>Casos emblemáticos: Fuerza Popular.</i> https://cdn01.pucp.edu/cation/idehpucp/wp-content/uploads/2018/08/27201948/REPORT E-FUERZA-POPULAR-Julio-2020.pdf	Teniendo en cuenta la tesis fiscal de un posible lavado de dinero a través de los millonarios aportes realizados a Fuerza Popular, es necesario saber cuál sería el delito precedente. Debido a que no hay una lista taxativa de estos delitos, se debe analizar la capacidad del delito en específico para generar ganancias ilícitas. Asimismo, no se exige una determinación concreta y específica del delito previo, es suficiente la acreditación de una actividad criminal previa de modo genérico que excluya otro posible origen.	Se verifica que existieron una serie de indicios con respecto a los aportes de campaña dados al Partido Político Fuerza Popular, en donde, no se ha podido verificar la procedencia del dinero obtenido.	Se abrió investigación por el presunto delito de lavado de activos tras la denuncia de los supuestos aportes que no fueron sustentados ante la ONPE debido a las elecciones presidenciales pasadas.

GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL

Título: Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos y su relevancia dentro del caso de los Cócteles, 2021.

Objetivo Específico 3: determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.

AUTOR (A):

FUENTE DOCUMENTAL	CONTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANÁLISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Miranda et al. (2011) realizó la investigación "Lavado de activos" de la Universidad San Martín de Porres	Es fundamental para nuestro estudio determinar el tipo de delito en el que encaja el Lavado de Activos. Por ello, determinaremos en las próximas líneas si el tipo descrito en la Ley N° 27765, resulta ser un delito de resultado: de peligro o de lesión.	Estos métodos, técnicas o formas en verdad son muy complejos y cada vez más actuales y modernos, las mafias siempre están en permanente innovación, incluso estas organizaciones criminales, envían gente al extranjero, para que se sigan perfeccionando, creando nuevos sistemas, para que cada vez mejore su accionar delictivo.	concluye que este delito indispensablemente posee un delito que lo antecede; es decir, algo que le da origen, siendo fundamental que existan medios probatorios que determinen que exista un vínculo entre estos delitos.
Gamarra (2019) a través de su proyecto de investigación "Lavado de activos, Perú, 2019", de la Universidad Peruana de las Américas	Sobre el blanqueo de dinero o de capitales, existen muchos "especialistas o profesionales" de este delito económico, con el fin de ocultar el origen del dinero que siempre tiene una procedencia ilícita u oscura.		Logró determinar que es fundamental que se fortalezcan las diferentes autoridades fiscalizadoras en el Perú a fin de poder disminuir este ilícito penal que le hace mucho daño a nuestra economía y sociedad.

GUIA DE ENTREVISTA

**DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN LAVADO DE ACTIVOS Y
DELITOS PLURIOFENSIVOS**

TITULO:

**Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos y su
relevancia dentro del caso Cocteles, 2021**

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

OBJETIVO GENERAL

**Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de capitales
dentro del proceso de Keiko Fujimori.**

PREGUNTAS:

- 1.** En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?

.....
.....
.....

- 2.** ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko Fujimori dentro del caso cocteles?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con la acusados?

.....
.....
.....

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

.....
.....
.....

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?

.....
.....
.....

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

.....
.....
.....

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichosos financiamientos de las campañas políticas?

.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

Anexo 4. Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- L1. Apellidos y Nombres: Vines Escobar Guillermo
 L2. Cargo e Institución donde labora: Abogado – Estudio Vines
 L3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 L4. Autor(A) de instrumento: Camilo Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Este formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Este adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6. INTENCIONALIDAD	Este adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90



 GUILLERMO VINCES ESCOBAR
 ABOGADO
 CAL. 18285 CAC. 5548

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 08300182 TELF: 045010730

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Castillo Aguirre, Ana Gabriela
- I.2. Cargo e Institución donde labora: Asistente Administrativo Ministerio Publico
- I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Camilio Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		


III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%


ANA GABRIELA CASTILLO AGUIRRE
ABOGADA
RNG. 82439
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 75968563
 CAL: 82439

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Perez Lacca Juan Carlos
 I.2. Cargo e Institución donde labora: Abogado - Estudio Vincos
 I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guia de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Carrillo Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95


 Juan Carlos Perez Lacca
 ABOGADO
 CAC.1989

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 25734779 TELF: 998374696

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Wilner Heriberth Pasco Delgado
 I.2. Cargo e Institución donde labora: Fiscalía adjunto provisional Lima Noroeste
 I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Carrillo Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI



IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: TELF:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:
- I.2. Cargo e Institución donde labora:
- I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Carrillo Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%


 Luis Antonio Bacchiani Saldán
 ABOGADO
 C.A.L. 5537
 R.U.R. 0014

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: TELF:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:
- I.2. Cargo e Institución donde labora:
- I.3. Nombre del Instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Carrillo Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

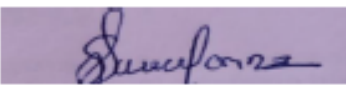
III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 25572733

TELF: 974771380G

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:
- I.2. Cargo e institución donde labora:
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- I.4. Autor(A) de Instrumento: Carrillo Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

90%



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: TELF:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:
 I.2. Cargo e institución donde labora:
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Carrillo Mori, Stephany/ Román Morales Jhasmin

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la Investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

95


 Christian Mario Santamaría Zavala
 Especialista Social Especializado
 Centros de Responsabilidad Organizacional
 de Lima Noroeste - Primer Equipo

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI:

TELF:

GUIA DE ENTREVISTA 01

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

**Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos
y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021**

Entrevistado: Luis Antonio Racchumi Siaden

Cargo: Abogado Penalista

Entidad: Estudio Jurídico Melendrez

OBJETIVO GENERAL

**Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.**

PREGUNTAS:

1. En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?

A mi opinión si hubo configuración de delito, por lo que existen varias pruebas que indican que hubo participación de la señora Keiko Fujimori y su partido político que está considerado como organización criminal.

2. ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko Fujimori dentro del caso cocteles?

Los delitos cometidos desde mi perspectiva serían muchos delitos pero el que más destaca es el delito de lavado de activos, la cual el fiscal Domingo Pérez puso en juicio los aportes que recibió el partido político Fuerza 2011 de la empresa Odebrecht y otros empresarios nacionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con los acusados?

A mi criterio no sería posible, ya que perjudicaría el bien jurídico y porque este caso cocteles está considerado ya como organización criminal y presenta un peligro.

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto? Para mi presenta un peligro de carácter abstracto ya que este caso en particular está involucrado con varios delitos y suman la cantidad de personas que están siendo imputadas en este caso cocteles.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

Si, ya que este proceso está vinculado con organización criminal que ha tenido la voluntad de delinquir, considerando que dentro de este proceso esta incluido el proceso por el delito de lavado de activos, peligro de fuga y obstaculización de la investigación por los presuntos aportes de la empresa Odebrecht en la campaña de Fuerza Popular 2011.

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

Las medidas fueron dictadas por fundados elementos de convicción y las relaciones que tenía con Jaime Yoshiyama, Augusto Bedoya y otras personas que tuvieron relación por el aporte de parte de la empresa Odebrecht.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?


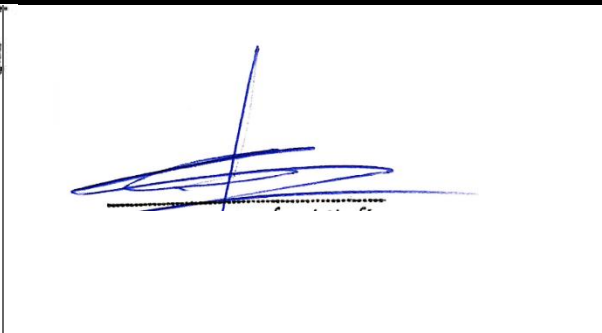
Encontramos autores y coautores, ya que se ha podido ver las comunicaciones de Jorge Barata, ahí se determinó que en junio y diciembre del 2010, coincide que en esa fecha se recibió dinero de odebrecht y se cometió el delito de lavado de activos.

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

Considero que, si es un problema jurídico, ya que existe un móvil de lucro y afecta a la economía del país; producto a esto aparece los patrimonios criminales que integra por el producto de este delito.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichosos financiamientos de las campañas políticas?

La vinculación es autores y coautores, el partido político ha tenido una connotación muy participativa en estos últimos años.

SELLO	FIRMA
 <p>Luis Antonio Racchumi Siadén ABOGADO CAL 5537 ICAV 0014</p>	

GUIA DE ENTREVISTA 02

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

**Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos
y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021**

Entrevistado: JUAN CARLOS PEREZ LACCA

Cargo: ABOGADO

Entidad: ESTUDIO VINCES

OBJETIVO GENERAL

**Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.**

PREGUNTAS:

- 1.** En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?
Si, definitivamente en este caso en particular se han configurado los supuestos para poder definir el contexto de blanqueo de capitales.
- 2.** ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko Fujimori dentro del caso cocteles?
De demostrarse que la Sra. Fujimori se encuentra inculpada en este caso, los delitos por los cuales se le podrían acusar serian crimen organizado, lavado de activos y obstrucción a la justicia entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

**Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del
Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos,
ya sea de carácter concreto o abstracto.**

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con la acusada Keiko Fujimori?

No, dado que ella es la lideresa del Partido Político que se encuentra investigado por un tema tan delicado como es el de Lavado de Activos, considero que el principio de mínima intervención sería inaplicable.

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto? Este caso representa un peligro de carácter concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Sra. Keiko Fujimori hizo el empleo de verbos rectores o tuvo algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

Si, de acuerdo a las investigaciones realizadas y a los informes de los testigos ella tuvo participación directa con la actividades que configuran el delito de blanqueo de capitales.

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

El fundamento principal sería el ingreso de dinero en grandes cantidades y sin sustentar para con su partido de parte de la empresa Odebrecht.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?

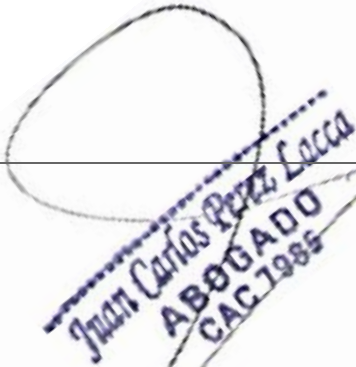
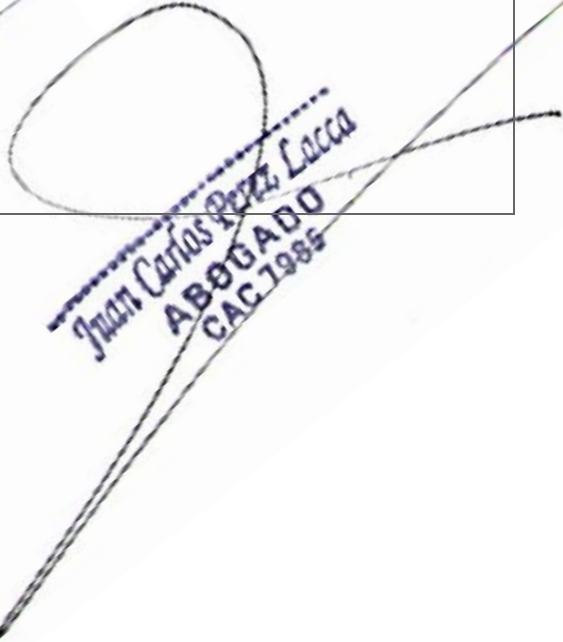
El grado de participación en este caso es de carácter alto ya que involucra a la líder del partido.

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

Si, es un problema jurídico y social ya que afecta y afecto en sobre manera a la política peruana y sobre todo a personas relacionadas al estado.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichos financiamientos de las campañas políticas?

El grado de vinculación que existe en este caso y en otros casos que también están involucrados con financiamientos de dudosa procedencia de parte de esta empresa es totalmente alto.

SELLO	FIRMA
	

GUIA DE ENTREVISTA 03

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

**Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos
y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021**

Entrevistado: Ana Gabriela Castillo Aguirre

Cargo: Asistente Administrativa

Entidad: Ministerio Público del Perú

OBJETIVO GENERAL

**Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.**

PREGUNTAS:

1. En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?
Desde mi punto de vista y conocimientos adquiridos, el presente caso si configura la figura delictiva de blanqueo de capitales.
2. ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko Fujimori dentro del caso cocteles?
Dentro del presente caso que aun es materia de investigación, los delitos por los cuales la señora debería ser procesada son pertenecer a una organización criminal, lavado de activos, obstrucción a la justicia y brindar información falsa sobre el ingreso del dinero.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con los acusados?

Considero que para este caso en particular no aplicaría dicho principio dado que el supuesto delito cometido por los acusados es considerado como uno de lo mas peligrosos para la sociedad y en contra del estado.

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto? El caso cocteles en particular podría considerarse como un delito de peligro concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

Si, de acuerdo a la ley que regula el delito de lavado de activos y crimen organizado, los acusados cumplen con los presupuestos para ser partícipes de dichas actividades criminales.

6. ¿Cuál es el fundamento por el cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

El principal fundamento en dicho caso en el testimonio del Sr. Barata y las exorbitantes sumas de dinero que se generaron supuestamente a raíz de cocteles que se realizaron para recaudar fondos.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?


En rasgos generales se podría decir que el grado de participación dentro del delito de blanqueo de capitales en este y otros procesos es un grado mayor, donde se ven involucrados de manera fehaciente ya sea por testimonios de los principales involucrados o por medio de pruebas que hacen constar la recepción de sumas dinerarias.

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

Sí, es un gran problema jurídico ya que vemos como ha causado daños al estado ya que se ha desarrollado dentro de las grandes esferas del poder y se ha buscado corromper autoridades y principales figuras de la política peruana.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichos financiamientos de las campañas políticas?

De acuerdo al estudio de este y otros casos que tienen que ver con el delito de blanqueo de capitales, el grado de vinculación es muy próximo entre políticos y los financiamientos así como con los que financian dichas campañas, ya que realizan estos aportes con la finalidad de recibir a cambio beneficios y favores políticos una vez alcancen el poder.

SELLO	FIRMA
 <p>ANA GABRIELA CASTILLO AGUIRRE ABOGADA Reg. 82499</p>	  <p>ANA GABRIELA CASTILLO AGUIRRE ABOGADA Reg. 82499</p>

GUIA DE ENTREVISTA 04

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

**Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos
y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021**

Entrevistado: CARLOS JESUS MORALES RAMOS

Cargo: Abogado

Entidad: CAL 29265- ESTUDIO JURIDICO MORALES-RODRIGUEZ

OBJETIVO GENERAL

**Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.**

PREGUNTAS:

1. En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?

NO SE HA CONFIGURADO POR QUE NO HA SIDO SENTENCIADA, LA RESPONSABILIDAD PENAL SE CONFIGURA CON UNA SENTENCIA FIRME.

2. ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko Fujimori dentro del caso cocteles?

DESDE MI PERSPECTIVA SE CONFIGUGARIA EL DELITO DE LAVADO DE ACTIVOS, AUNQUE ES TARDIO HABLAR DE DELITO CUANDO AUN NO HA SIDO SENTENCIADA

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con los acusados?

LA PRESUNCION DE INOCENCIA ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL, LA MINIMA INTERVENCION EN EL DERECHO PENAL PUEDE SER UNA COMPARECENCIA SIMPLE O RESTRINGIDA Y LA PRISION PREVENTIVA ES UNA ULTIMA RATIO

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto?

DE CARÁCTER ABSTRACTO

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

DE VERBO RECTORES Y PARTICIPACION EN UNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL.

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

EL PITUFEO Y HABER APOYADO LA CAMPAÑA DE FUJIMORI CON DINERO DE LA CAJA 2 OBTENIDO ATRAVES DE LA CORRUPCION QUE HABIA ACTUADO EN EL PERU

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?

AUTOR MEDIATO Y AUTORES INMEDIATOS Y COMPLICES

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

SI.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichosos financiamientos de las campañas políticas?

CORRUPCION

SELLO	FIRMA
	

GUIA DE ENTREVISTA 05

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

**Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos
y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021**

Entrevistado: Wilner Heriberth Pasco Delgado

**Cargo: Fiscal provincial Corporativa Especializado en Delitos de
Corrupción de funcionarios**

Entidad: Fiscalía adjunto provisional Lima Noroeste

OBJETIVO GENERAL

**Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.**

PREGUNTAS:

1. En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?
Hubo determinación y pruebas que configuraron este delito, llamadas telefónicas que comprueban que se recibió dinero de la empresa Obredecht, se recogieron pruebas de la imputación fiscal que tiene la tesis que el partido Fuerza Popular es una organización criminal.
2. ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko Fujimori dentro del caso cocteles?

Según mi opinión existe una pluralidad de personas y delitos involucrados en el caso cocteles; como delito de lavado de activos,

organización criminal, obstrucción a la administración de justicia, delito contra la fe pública, que actualmente está en una etapa intermedia, quiere decir es una etapa previa al juicio oral donde se van a subsanar cualquier error que se ha producido en el desarrollo del proceso.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con los acusados?

A mi criterio no sería posible, ya que se mantiene en su posición y ya sido rechazada por el juez Víctor Zúñiga para que vuelva a la etapa de investigación preparatoria.

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto?

Considero que es un peligro de carácter abstracto, ya que este partido está calificado como una organización criminal dentro de todos los delitos y personas que estan siendo imputados en caso cocteles.

BJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

si claro, estas personas involucradas han sido comprendidas en la acusación por diversidades delitos, son aproximadamente 50 personas involucradas, este proceso es muy complejo, extenso.

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

Los fundamentos básicamente empezaron por la participación de Marcelo Odebrecht con la aparición de una anotación que decía 500 a Keiko Fujimori, luego el aporte que se hizo al partido de Keiko Fujimori a través de Jorge Barata que fueron recaudados en los supuestas rifas y cocteles.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?

El grado de participación dentro de este proceso son muchos ya que son varios imputados, encontramos a keiko que esta como líder de esta organización criminal.

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

Si considero que este delito es un problema jurídico ya que comprende varios delitos como la corrupción, tráfico ilícito de drogas, secuestros, trata de personas, entre otros.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichosos financiamientos de las campañas políticas?

Los políticos tienen el grado de autores ya que ellos son conscientes que su campaña política será apoyados por esos supuestos aportes que bien saben que serán ocultos.

SELLO	FIRMA
	

GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de
Activos y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021

Entrevistado: GUILLERMO VINCES ESCOBAR - ABOGADO

Cargo: ABOGADO

Entidad: ESTUDIO VINCES

OBJETIVO GENERAL

Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.

PREGUNTAS:

1. En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el
presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?
En rasgos generales puedo decir que de acuerdo a la ley y a los
supuestos para que dicho delito se configure, considero que este caso si
configura el delito de blanqueo de capitales.
2. ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko
Fujimori dentro del caso cocteles?
Bueno en el caso en particular tanto los acusados como la Señora Keiko
Fujimori supuestamente cometieron una serie de delitos por los cuales
vienen siendo investigados, de ser el caso y comprobarse podrían ser
imputados por crimen organizado, lavado de activos y obstrucción a la
justicia entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con la acusada Keiko Fujimori?

Para considerar la posibilidad de aplicar o no dicho principio sería necesario poder ver el caso desde una perspectiva un poco más amplia y tener mayores luces sobre cuál fue el grado en el cual la acusada se vio involucrada.

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto?

El caso cocteles podría decirse que tiene un poco de ambos, tanto de peligro abstracto como de peligro concreto.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la Sra. Keiko Fujimori hizo el empleo de verbos rectores o tuvo algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

Hasta el momento y de acuerdo a los testimonios de algunos de los involucrados la Señora Keiko Fujimori cumple con los supuestos para poder ser investigada por el delito de blanqueo de capitales.

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

Muy aparte de que cumple con los supuestos especificados en la ley de lavado de activos y crimen organizado, también se tiene el testimonio del señor Jorge Barata donde el específicamente involucra a varias figuras de la política peruana como receptores de dinero generado de manera ilegal.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?

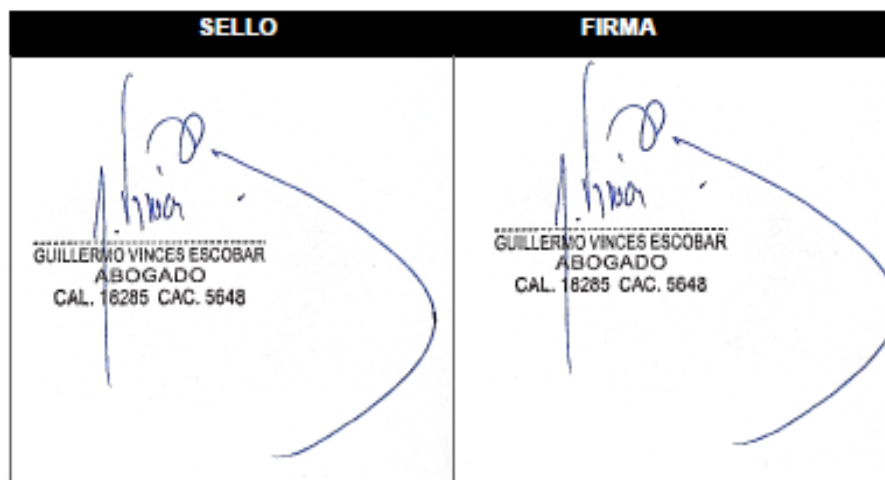
De acuerdo a las investigaciones el grado de participación es alto y se considera que existe un nivel de involucramiento notorio.

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

Si es un problema jurídico porque desestabiliza la política peruana, la economía y el estado en general ya que genera desconfianza entre la población al involucrar a tantas figuras representativas de la política peruana.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichosos financiamientos de las campañas políticas?

La vinculación generada entre los políticos de los diferentes partidos y los financiamientos realizados por parte de Odebrecht es alta de acuerdo a las pruebas recabadas y los testimonios de los involucrados en este caso.



GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN
LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos
y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021

Entrevistado:

Cargo:

Entidad:

.....
Christian Mario Santamaría Zavala
Fiscal Provincial Especializado
Contra la Criminalidad Organizada
de Lima Noroeste Primer Equipo

OBJETIVO GENERAL

Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.

PREGUNTAS:

1. En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el
presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?
Considero que sí porque se trata de dinero
que ingreso de manera irregular, sin sustentar su
procedencia lícita a fin de financiar una
campaña política presidencial.
2. ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko
Fujimori dentro del caso cocteles?
Habría cometido el delito de lavado de activos
tipificado en la Ley N° 27765, modificado por
el Decreto Legislativo N° 1106.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con los acusados?

considero que no, porque en este tipo de delitos la intervención por parte del órgano competente tiene que ser plena y estratégica; ya que la naturaleza de este delito es aparentar legalidad a actos ilícitos, que atentan contra una serie de bienes jurídicos principalmente el orden económico.

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto?

considero que representó un peligro de carácter concreto. ya que todos los aportantes a la campaña electoral buscaban beneficiarse posteriormente suscribiendo algún contrato, de manera irregular, con el Estado. Significándose que para responder con exactitud a esta pregunta habría que conocer el caso en concreto a fin de subsumir la conducta en la tipología penal que correspondiera.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

considero que sí, por ejemplo en el delito de lavado de activos utilizaron y convirtieron dinero de procedencia

ilícita y le dieron la apariencia de legalidad.....
argumentando que esos aportes fueron producto de actividades
lícitas como rifas y cocteles. Habiéndose generado actos de
conversión, transferencia y ocultamiento de activos ilícitos.

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las
campañas de Keiko Fujimori?

El fundamento por la cual la vinculan, entre otros,
es la declaración del colaborador eficaz Jorge
Henrique Simões Barata, quien fue el Director
Ejecutivo de la empresa Odebrecht durante los años 2011-2016.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto
delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de
blanqueo de capitales dentro del proceso?

Según los elementos de convicción recabados en
este caso los investigados vienen siendo
procesados como autores, coautores y partícipes.

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos
como un problema jurídico?

Sí, porque afecta gravemente al sistema finan-
ciario y al Estado, coadyuvando muchas veces a
la comisión de delitos funcionariales tales como
el cohecho.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichos financiamientos de las campañas políticas?

Existe un vínculo consistente en una promesa de devolver lo aportado a través de la adjudicación de la buena pro de obras o servicios a todo aquel que aporte económicamente a la campaña electoral.

SELLO	FIRMA
<p>..... Christian Marlo Santamaría Zavala Fiscal Provincial Especializado Contra la Criminalidad Organizada de Lima Noroeste Primer Equipo</p>	

GUIA DE ENTREVISTA

DIRIGIDO A LOS ABOGADOS PENALISTAS, ESPECIALIZADOS EN
LAVADO DE ACTIVOS Y DELITOS PLURIOFENSIVOS

TITULO:

Aspectos dogmáticos y jurisprudenciales del Delito de Lavado de Activos
y su relevancia dentro del caso Cocteles, 2021

Entrevistado:

Cargo: Abogado penalista

Entidad:

Estudio Jurídico John Blas

OBJETIVO GENERAL

Determinar la tipificación correcta en el presunto delito de blanqueo de
capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori.

PREGUNTAS:

1. En base a sus conocimientos ¿Considera usted que se configuro el
presunto delito de blanqueo de capitales en el caso cocteles?

... Considero que si se configura el delito de lavado
... de activos, al haber recibido dinero de varias empresas
... para la financiación de su partido político, se trata de millones
... de dólares que no fueron declarados a la ODECI. Así mismo,
... recibir aportes ilícitos de Odebrecht, simulando una obtención
... presuntamente lícita para fines de financiación política.

2. ¿Desde su perspectiva cuál sería el delito cometido por la señora Keiko
Fujimori dentro del caso cocteles?

- Lavado de Activos
- Crimen organizado
- Falsa declaración en procedimiento administrativo

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar si se debe aplicar el principio de mínima intervención del Derecho Penal al momento de constituir el Delito de Lavado de Activos, ya sea de carácter concreto o abstracto.

PREGUNTAS:

3. Dentro de este caso en específico ¿Considera usted que sería posible la aplicación del principio de mínima intervención para con los acusados?

...No... es... posible... porque... lesiona... de... manera... grave...
...el... bien... Jurídico... tutelado... por... la... ley... el... cual... es...
...el... orden... social... anónimo... por... perjudicar... significativamente...
...al... Estado...

4. De aplicarse el principio de mínima intervención ¿Considera usted que el caso cocteles represento un peligro de carácter concreto o abstracto?

...Si... represente... un... peligro... porque... se... estaría... formando...
...un... criterio... de... impunidad... siendo... perjudicado... el...
...Estado... peruano...

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar el análisis sistemático del caso, a fin de encontrar la responsabilidad penal de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

5. Desde su experiencia, ¿Considera que los acusados hicieron empleo de verbos rectores o tuvieron algún tipo de participación en actividades criminales generadoras de dinero?

...hicieron... empleo... de... los... verbos... rectores... tal... como... la... omisión...
...el... tipo... penal... del... delito... de... lavado... de... activos...

6. ¿Cuál es el fundamento por la cual vinculan a Odebrecht con las campañas de Keiko Fujimori?

Las declaraciones testimoniales de los funcionarios de Odebrecht, en donde indican que entregaron dinero de la Caja 2, siendo que este dinero era de origen ilícito como la corrupción, sobornos, etc.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar las propuestas a emplearse para dar solución al presunto delito de blanqueo de capitales dentro del proceso de Keiko Fujimori

PREGUNTAS:

7. ¿Qué grado de participación e involucramiento hay con el delito de blanqueo de capitales dentro del proceso?

El grado de participación sería de autor directa el involucramiento es recibir dinero procedente de origen delictivo, el cual fue introducido al partido político con fines de campaña electoral, simulando recaudaciones abstractas, con dinero de Odebrecht y otras instituciones.

8. Desde su experiencia. ¿Considera usted el delito de lavado de activos como un problema jurídico?

Si porque no este bien definido varios aspectos del tipo penal, como por ejemplo el origen de dinero otros que sean ilícitos, así mismo en relación al bien jurídico protegido.

9. ¿Qué grado de vinculación cree usted que exista entre los políticos y los dichosos financiamientos de las campañas políticas?

...existe una fuerte vinculación... p.ej. la Sra. Jéiko...
...era la líder político de fuerza popular y todos sus
...co-impulso sus partidarios, amigos, familiares, entre otros
.....

SELLO

FIRMA

John Blas Palacios
ABOGADO
C.A.A. 11635

